



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 29 de Enero de 2015

No. 19

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Combatientes Históricos de San Marcos "MOYA LARIOS" (ACOHSAM).....982

Reforma de Estatutos Asociación Red para la Agricultura Sostenible en Laderas y Cuencas (RED-PASOLAC).....984

Estatutos Fundación de Ministerio Cristianos para el Desarrollo, Juan 13:35" (FUMICRIDES JUAN 13:35).....989

Constancias de Inscripción.....993

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....993

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdos Ministeriales.....994

Marcas Fábrica, Comercio y Servicio.....996

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 02-2015.....996

Resolución Administrativa N° 73-2014.....997

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Programa Anual de Contrataciones.....998

LOTERIA NACIONAL

Modificación N° 01
Programa Anual de Contrataciones.....1005

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto1006

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso.....1006

Títulos Profesionales.....1006

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 001233 – M. 316336 – Valor C\$ 1,255.00

“ASOCIACION DE COMBATIENTES HISTORICOS DE SAN MARCOS “MOYA LARIOS” (ACOHSAM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil treinta (6030), del folio número cuatro mil setenta y ocho al folio número cuatro mil ochenta y siete (4078-4087), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE COMBATIENTES HISTORICOS DE SAN MARCOS “MOYA LARIOS” (ACOHSAM) Conforme autorización de Resolución del doce de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Diciembre del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA Y OCHO (68), Autenticado por el Licenciado Fausto Chavarría Centeno, el día seis de noviembre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.

DÉCIMA SÉPTIMA ESTATUTOS: los comparecientes en este acto y componentes de la **ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES HISTORICOS DE SAN MARCOS MOYA LARIOS**, deciden al momento constituirse en Asamblea General de Miembros con el objeto de dejar aprobados los Estatutos que regirán en la Asociación y elegirán desde ahora las personas que ejercerán los cargos directivos, se discutió un proyecto de estatutos, presentado por las partes, el cual fue aprobado por unanimidad, en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguientes **ESTATUTOS:**

CAPITULO 1: NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO. Arto. 1: La denominación Legal de la asociación es **ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES HISTORICOS DE SAN MARCOS MOYA LARIOS** y que abreviadamente podrá identificarse con las siglas “ACOHSAM”, cuya Naturaleza Jurídica es de carácter civil, social, comunitario, Autónomo, Apartidista, sin fines de lucro, no Gubernamental y con personería jurídica propia. Arto. 2: La Asociación tendrá una duración Indefinida y su domicilio será en la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, en la dirección que sita de Casa Cural una y media cuadra al este, pudiendo establecer filiales en cualquier municipio de Nicaragua. **CAPITULO 2: DE LOS FINES, Y OBJETIVOS.** Arto. 3: **FINES.** La **ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES HISTORICOS DE SAN MARCOS MOYA LARIOS:** La “Asociación de Combatientes Históricos de San Marcos tiene como fin contribuir al desarrollo económico, social, y de salud, mediante la promoción, organización, capacitación y participación ciudadana, para establecer un modelo de desarrollo local, productivo adecuado y sostenible que conlleve al mejoramiento del nivel de vida de los que participaron en la Guerra Insurreccional, durante la Revolución y resto de familias nicaragüenses, carente de los recursos adecuados”. Arto. 4: **PRINCIPIOS:** Son principios de la Asociación, La Organización, la Participación, la Solidaridad, la Igualdad, la Equidad de Genero, la No Discriminación por ninguna causa, el respeto a la Constitución, las Leyes. Arto 5. De los **OBJETIVOS:** a) Promover el desarrollo integral de las personas, destacando su desarrollo

educacional, económico, social, de salud, cultural y espiritual, con esfuerzo propio de la Asociación, o en conjunto con entidades gubernamentales y no gubernamentales, gestionando ante el Gobierno Central y países amigos proyectos de carácter de educación, de salud, económico, habitacional, cultural, deportivo que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los sectores desprotegidos y de la población en general. b) Desarrollar Programas de Capacitaciones que vayan en beneficio del mejoramiento del nivel de vida de la población en general, en lo que respecta a salud, educación, habitacional, incentivar el deporte mediante el conocimiento y la practica. c) Impulsar estudios para diagnosticar sobre la problemática existente en las ciudades y comunidades del territorio nacional que garantice la confección de planes locales de desarrollo en coordinación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. d) Impulsar y fortalecer el desarrollo de un sistema de vivienda con fondos auto sostenible, que contribuya a mejorar el nivel de vida de la población, sus familias y comunidades carentes de esta necesidad básica. e) Promover e impulsar talleres de capacitación sobre salud integral, auto construcción de viviendas, deportes, y sobre otras necesidades básicas la población en general, su familia y comunidad. f) Promocionar la conservación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales tanto a nivel rural como urbano. g) Promover y facilitar el desarrollo de un modelo de vida digna y mejorar el nivel de vida de la población, sus familias y comunidades. h) Impulsar la educación, capacitación y formación de principios y valores en la población, sus familias y comunidades de todo el país para lograr su desarrollo integral y la formación de una cultura progresista y solidaria; i) Incentivar la auto construcción de viviendas, la salud, el deporte el cuidado del medio ambiente, para dar estabilidad y solidez la población en general y sus núcleos familiares; j) Promover e impulsar Proyectos de pequeña, mediana y gran escala en rubros económicos de toda índole para ayudar al auto sostenimiento de la población, sus familias y comunidad en general. **CAPITULO 3: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.** Arto. 6: pueden ser miembros de la asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que acepten los fines y objetivos de la asociación. La asociación reconoce tres tipos de miembros: **FUNDADORES:** son todos los miembros que suscribieron la presente escritura de constitución; son miembros **AFILIADOS:** las personas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean aprobados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. Solamente los miembros fundadores y afiliados tienen derecho a voz y voto en las actividades y reuniones de la asociación, considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Son miembros **HONORARIOS** todas aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la asociación colaboren en el logro de sus fines y objetivos, promoviendo la asociación; así como a otras personas que se distingan por méritos relevantes. Arto. 7 para ser miembro de la asociación, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) estar vinculado con los objetivos de la asociación; b) ser mayor de edad; c) estar en pleno goce de sus derechos civiles; d) ser de notoria integridad moral y buena conducta; e) obligarse a cumplir y hacer cumplir el estatuto de la asociación; f) llenar solicitud de ingreso, la que se presentará ante la Junta Directiva en la que declara aceptar en su totalidad los fines y objetivos de la asociación y se obliga a cumplir el estatuto de la asociación. Las solicitudes de nuevos ingresos serán aprobadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General de Miembros. Arto. 8: El carácter de miembro se pierde por: a) Por muerte, b) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la

Junta Directiva, c) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que deberá ser estudiada y decidida por la Junta Directiva, d) Por su exclusión motivada por conductas o actividades cuya gravedad perjudique a la Asociación la que deberá ser decidida por la Junta Directiva, e) Uso indebido de los recursos de la Asociación, f) Violación de los estatutos, g) Por las causales que establezca la ley de la materia, Arto. 8: Son Derechos de los Miembros: a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, b) Participar en actividades de forma directa en los órganos decisivos y ejecutivos de la Asociación y en su representación en organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado, c) Elegir y ser electos para cargos de Dirección de la Asociación, d) Presentar mociones ante la Asamblea General y/o ante la Junta Directiva, e) Conocer, aprobar o rechazar los informes de gestión social y balances económicos de la Asociación, f) Recibir apoyo legal y solidaridad ante cualquier circunstancia relacionada con el desempeño de sus funciones, g) Tener acceso a capacitaciones, programas o proyectos de desarrollo según posibilidades y alternativas de nuestra Asociación; h) Denunciar ante la Asamblea General Extraordinaria el mal uso del nombre o bienes de la Asociación por algún miembro ya sea de la Asociación o Directiva. Arto. 9 Son deberes de los miembros: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación, b) Participar en las sesiones de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias, c) Apoyar las gestiones y actividades de la Asociación para el cumplimiento de sus fines, d) Proteger la imagen y el Patrimonio de la Asociación que le delegue, e) Los demás deberes que la Escritura Constitutiva, los presentes Estatutos y el Reglamento establezcan. CAPITULO 4: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Arto. 10: son órganos de dirección los siguientes: a) La Asamblea General de Miembros; y b) La Junta Directiva. Habrá quórum en ambos organismos de dirección, con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Arto. 11: La Asamblea General: Será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros de la Asociación. Arto. 12: La convocatoria para Asamblea General se hará por escrito, con ocho días de anticipación y deberá contener la agenda a tratarse. Arto. 13: la Asamblea General sesionará ordinariamente cada mes. También podrá reunirse extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo acuerde y cuando lo solicite una tercera parte de los miembros de la Asociación, la convocatoria deberá hacerse por escrito y en los mismos términos que para la ordinaria y tendrá claramente especificado los puntos a tratar. Arto 14: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Revisar, discutir y aprobar los lineamientos generales y los programas de la Asociación, b) Cambiar o reformar los estatutos o lineamientos estratégicos de la Asociación y aprobar su reglamento interno, c) Aprobar los presupuestos anuales, proyectos de cooperación presentados por la Junta Directiva o por alguno de los miembros, d) Aprobar o rechazar los informes de gestión social y el balance financiero anual de la Asociación, e) Elegir de su seno por periodo de dos años a los miembros de la Junta Directiva y controlar la actuación de estos, f) Ratificar el ingreso de nuevos miembros, g) Decidir la expulsión de algún miembro motivada por el incumplimiento repetido de sus deberes como miembro, o por las causales establecidas en la ley de la materia, h) Aprobar nuevos cargos y decidir quienes ocuparan estos, de acuerdo a las necesidades concretas o en base al desarrollo de la población, i) Promover las relaciones de cooperación y de solidaridad con organizaciones e instituciones nacionales e Internacionales, j) Las demás que les confiera, la ley de la materia, la Escritura Constitutiva y los Presentes Estatutos. Arto. 15: Será

competencia de la Asamblea General Extraordinaria: La modificación de los estatutos, la disolución de la Asociación, cualquier otra cuestión propuesta por la Junta Directiva o por un tercio de los miembros de la Asociación; Ordenar a los Miembros de la Junta Directiva en Demandar Civilmente y Denunciar o Acusar Penalmente a cualquier miembro por mal uso o manejo de los bienes o nombre de la Asociación. Arto. 16: LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano ejecutivo de la Asociación, con las facultades inherentes a un mandatario general de administración y estará integrada por cinco miembros, así: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y UN FISCAL. Se reunirá ordinariamente de forma mensual y extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente. Arto. 17: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la misma Junta Directiva, b) Convocar a sesión de asamblea ordinaria y extraordinaria, c) Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, lo mismo que enajenarlos, d) Formar comisiones especiales temporales con atribuciones específicas, e) Adoptar las medidas necesarias frente a situaciones extraordinarias que se enfrenten, f) Velar por el buen uso de los recursos de la Asociación y rendir cuentas de estos periódicamente, g) Promover las relaciones de cooperación y de solidaridad con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, h) Demandar Civilmente y Denunciar o Acusar Penalmente a cualquier miembro por mal uso o manejos de los bienes o nombre de la Asociación; i) Las demás que la ley de la materia o que la Asamblea General le asigne. Arto. 18, Funciones Generales de los miembros con cargos: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el reglamento, así como los lineamientos estratégicos, planes programas y resoluciones aprobadas por la Asociación, b) Promover y apoyar la obtención de recursos económicos y materiales a través de la gestión directa o mediante la formulación de proyectos, principalmente el desarrollo local, c) cualquier otro que le asignen los presentes estatutos, el reglamento y resoluciones de la Asamblea General. Arto. 19. Corresponde al PRESIDENTE de la Junta Directiva: además de las funciones consignadas en el Arto. 18, El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con las facultades que corresponde a un mandatario generalísimo otorgadas por la Junta Directiva a través del Poder respectivo. En el desempeño de su cargo, el Presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes muebles e inmuebles de la misma, con autorización de la Asamblea General, sus decisiones económicas estarán basadas en el presupuesto de gastos elaborado por la Junta Directiva de la Asociación. Tiene como funciones ser el vocero oficial de la Asociación con facultades de representante legal ante entidades nacionales e internacionales. Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo con la Asamblea General de miembros y Junta Directiva. Administrar los intereses de la Asociación. Proponer a los órganos correspondientes mecanismos administrativos y de organización que permitan el aseguramiento de los objetivos generales, planes y programas de la Asociación. Asegurar el cumplimiento de las políticas de autofinanciamiento institucional así como responder por la administración de los recursos y el patrimonio que posea la Asociación. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. Elaborar informes, planes mensuales, anuales en conjunto con el secretario. Registrar sus firmas ante los bancos en que tengan sus fondos la Asociación. Las demás atribuciones que le encomienden la Asamblea General de miembros o la junta directiva. Arto. 20. corresponde al VICE-PRESIDENTE: además de las funciones

consignadas en el arto 18, asegurar el cumplimiento armónico de los planes programas y resoluciones aprobados, así como el funcionamiento coherente y estable de la Asociación. Atender en forma directa un área de trabajo específica que por su dimensión e interés deba ser asumida por el vicepresidente. Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva, el periodo correspondiente. Arto. 21. corresponde al SECRETARIO: llevar los libros de actas en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. Llevar los registros de los miembros, custodiando el archivo de la Asociación. Manejar la correspondencia de la Asociación. Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General. Elaborar con el Presidente los informes y planes mensuales y anuales. Art. 22. Corresponde al TESORERO: además de las funciones consignadas en el art 18, Registrar su firma ante cualquier institución bancaria donde tenga fondos la Asociación, Autorizar con su firma y la del Presidente pagos que tenga que efectuar la Asociación. Asesorar, evaluar y supervisar las finanzas. Conjuntamente con el presidente tomar las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. Rendir informes financieros mensual y anual a la Junta Directiva. Las demás atribuciones que específicamente le asigne la Junta Directiva o Asamblea General. Art. 23. Son facultades del FISCAL, además de las funciones consignadas en el arto. 18, supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando por que se cumplan sus fines y objetivos. Vigilar las inversiones financieras realizadas en estudios y proyectos de la Asociación, Velar por el cumplimiento de las políticas económicas de la Asociación y cumplimiento de compromisos adquiridos mediante Proyectos de cobertura municipales y regionales. Expresar ante la Junta Directiva sus consideraciones al Informe, gestión social y balance económico. Las funciones concretas que la Asamblea General le asigne. CAPITULO 5: DEL PATRIMONIO. Arto. 24. el patrimonio de la Asociación estará constituido por a) lo bienes muebles, inmuebles y derechos que adquiera la Asociación a cualquier titulo legal o mercantil, b) Las contribuciones voluntarias que posteriormente aporten los miembros, c) Contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibiera de los organismos gubernamentales, no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, d) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera prevista en la escritura constitutiva y los presentes estatutos, CAPITULO 6: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Arto 25 No obstante lo establecido en la ley No. 147, la Disolución podrá producirse por encontrarse la Asociación en situación de imposibilidad de poder cumplir con los fines de su constitución y estatutos. La asociación podrá disolverse de acuerdo a las siguientes circunstancias: a) Por las causas que señala la ley de la materia, b) Por el acuerdo tomado por la Asamblea General extraordinaria para tal efecto, con una votación a favor de los dos tercios de sus miembros. Arto 26. La Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución, deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores, canceladas las obligaciones el remanente, si lo hubiere, será donado a una Asociación con fines similares a los de la Asociación de Combatientes Históricos de San Marcos "Moya Laríos". CAPITULO 7: Disposiciones generales. Arto 27 Estos estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fin de lucro. Arto 28 Todas las cuestiones que suscitare entre los miembros, o entre ellos y la asociación, por cualquier causa de la administración, interpretación y aplicación de los presentes estatutos o por motivo de la disolución y liquidación de la entidad, será sometida a arbitramento, para tal efecto cada parte designara un arbitrador

y los designados nombraran a un tercero, en su caso el fallo causara estado y obviamente no admitirá ulterior recurso. Arto 29 Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General por votación a favor de las dos terceras partes de sus miembros. Arto 30 Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de que la Asamblea Nacional otorgue la Personería Jurídica a la asociación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, a quienes hice conocer el contenido de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de los especiales que envuelven renunciaciones estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de presentar ante la asamblea Nacional la correspondiente solicitud de personería jurídica y la subsiguiente inscripción en el Ministerio de Gobernación. y leía que fue la presente escritura a los otorgantes, estos la encontraron conforme, la ratifican y firman junto con el suscrito notario. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (f)Ilegibles de CESAR AUGUSTO GONZALEZ BODAN, BYRON GUILLERMO REYES CASTRO, GERSON GAUDIOL QUINTERO AGUIRRE, ANGEL ALCIDES CAMPOS CRUZ, PIO LEONTE ZELEDON LAGUNA.—(f)L Garcia S.-----NOTARIO.=== PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio Cincuenta y Cuatro al reverso del folio numero Cincuenta y Nueve, de mi protocolo de Instrumentos públicos Número Seis que lleve durante el año dos mil once y a Solicitud del señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ BODAN, libro este primer testimonio en siete hojas útiles del Papel sellado de ley, las que firmo sello y rubrico en la ciudad de Diriamba, a las dos de la tarde del seis de junio del año dos mil catorce.- (f) Lic. Leonel García Sánchez. Abogado y Notario Público.

Reg. 01398 – M. 16831 – Valor C\$ 855.00

**“ASOCIACION RED PARA LA AGRICULTURA
SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS”
(RED-PASOLAC)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada “ASOCIACION RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS” (RED-PASOLAC), fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro mil ciento veintitrés (4123), del folio número cuatro mil ochocientos diecinueve al folio número cuatro mil ochocientos veintisiete (4819-4827), Tomo: IV, Libro: DECIMO (10°), ha solicitado, ante el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro CATORCEAVO (14°), bajo los folio número cuatro mil doscientos sesenta al folio número cuatro mil doscientos sesenta y cinco (4260-4265), a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS” (RED-PASOLAC) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**

Director. REGORMA DE ESTATUTOS N.º. "1" Solicitud presentada por el Señor SERGIO RIVAS PEREZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS" (RED-PASOLAC) el día dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS" (RED-PASOLAC) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro mil ciento veintitrés (4123), del folio número cuatro mil ochocientos diecinueve al folio número cuatro mil ochocientos veintisiete (4819-4827), Tomo: IV, Libro: DECIMO (10º), que llevó este Registro, el veintidós de Mayo del año dos mil ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS" (RED-PASOLAC) Este documento es exclusivo para publicar la Primer Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS" (RED-PASOLAC), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo Sirias Quiroz. Director

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS (RED PASOLAC), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 5368, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 71, del dieciséis de abril del año dos mil ocho, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 con fecha del catorce de julio del año dos mil ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Cuatro Mil Ciento Veintitrés (4123), del folio número cuatro mil ochocientos diecinueve al folio número cuatro mil ochocientos veintisiete (4819-4827), Tomo: V, Libro: DECIMO (10º), inscrita el veintidós de mayo del año dos mil ocho.- En Asamblea General Ordinaria de la entidad "ASOCIACION RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS (RED PASOLAC), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. PORTANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribáse la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS (RED PASOLAC), que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUATRO (104). REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE**

EN LADERAS Y CUENCAS (RED-PASOLAC).- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día veinte de Noviembre del año dos mil catorce: Ante mí: GUADALUPE DIONISIO PARRA ACUÑA, mayor de edad, soltero, abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el día tres de Mayo del año dos mil dieciséis, comparece el señor: **LUIS ALBERTO ALVAREZ ALVARADO** mayor de edad, casado, publicista, de este domicilio con cedula de residencia uno cero cero siete dos cero cero dos cero tres dos (10072002032), doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal y necesaria para obligarse y contratar especialmente para ejecutar este acto en que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS (RED-PASOLAC) lo que demuestra con certificación de junta directiva que fue autorizada por el doctor GUSTAVO A SIRIAS Q, director del departamento de registro y control de asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, de la república de Nicaragua, así mismo lo demuestra con escritura número treinta y uno de constitución de asociación civil sin fines de lucro y aprobación de estatutos, la que fue autorizado por el notario SALVADOR ANTONIO BERMUDEZ CUEVAS, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiuno de junio del año dos mil siete, atestados que yo el notario doy fe de tener a la vista junto con Certificación de Elección de Junta Directiva actualizada.- Habla el compareciente señor **LUIS ALBERTO ALVAREZ ALVARADO** en el carácter expresado y dice: **PRIMERA:** Que la ASOCIACIÓN RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS (RED-PASOLAC) Sin fines de lucro, fue constituida en Escritura Pública Numero treinta y uno (31) de constitución de asociación civil sin fines de lucro y aprobación de estatutos, la que fue autorizado por el notario SALVADOR ANTONIO BERMUDEZ CUEVAS, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiuno de junio del año dos mil siete, CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS la cual se encuentra debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas si Fines de Lucro, bajo el número perpetuo CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES (4123), del Folio Cuatro Mil ochocientos diecinueve al folio cuatro mil ochocientos veintisiete (4819-4827), Tomo IV, Libro DECIMO, del Registro y control de Asociaciones en el que consta su personería jurídica, continua diciendo el compareciente y dice **SEGUNDA:** Que de conformidad a lo que establece EL CAPITULO V, ARTICULO 13 inciso 2, de los estatutos de la asociación la asamblea general de dicha asociación sometió a votación la reforma parcial de los estatutos los que una vez reformados deberán leerse de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS (RED-PASOLAC).- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** Es una Asociación Civil, sin Fines de Lucro, apolítica y de interés, social, que se registrará por lo establecido en este Instrumento Público y su constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente Artículo

2.- Denominación.- La Asociación se denomina RED PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LADERAS Y CUENCAS la que también se puede conocer e identificar con las siglas (RED-PASOLAC) .- **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub. Sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio Nacional para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).-** **Artículo 4.- Fines y objetivos.-** La Asociación tiene como fin y objetivo general promover la innovación técnica y metodológica en Agricultura Sostenible de laderas (ASEL), tanto del programa PASOLAC EN PRORURAL-INTA, como otras iniciativa complementaria desde la sociedad civil, apoyar técnica y metodológicamente a las instituciones del sector público y privado activas en la agricultura sostenible en laderas, fomentar el intercambio y brindar el apoyo técnico y financiero para la innovación a través de un fondo competitivo. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1- Promover la movilización horizontal de conocimientos, poniendo los resultados de las experiencias y conocimientos a disposición de toda la membresía. 2- apoyar a la población de pequeños y medianos productores de las laderas en la promoción y adopción de ASEL y el manejo sostenible de suelos y agua. Promover programas de Cadena Agroalimentario, Economía Territorial, Mercados y Ecoturismo de Laderas, así como modelos de desarrollo humano, socioeconómico y político que beneficie a las y los actores productivos del territorio de las Laderas. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).-** **Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honoríficos.- **Artículo 6.- Miembros fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación Red Pasolac, todas las personas naturales comparecientes ante notario público, en el acto constitutivo. .- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Podrán ser miembros plenos de la Red-Pasolac todas las personas naturales y personas Jurídicas: No Gubernamentales, Cooperativas, Consultoras, Gremios, Universidades, Empresas Privadas, Estatales, Autónomas, Entes Centralizados o Descentralizados, representadas por una persona con cargo de directivo o que sea miembro asociado y/o asambleísta de la entidad solicitante, que comparta los fines y objetivos de la asociación, debiendo llenar los siguientes requisitos: 1) Estar identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación 4) Cumplir con requisitos de ley y los establecidos por la Asociación Red-Pasolac. 5) Aceptar y cumplir con el monto de cuota anual de membresía, acordado en Asamblea General. Y 6) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honoríficos.-** Pueden ser miembros honoríficos todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado, que colaboren activamente o quienes hayan apoyado en la gestión y desarrollo para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. La solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de

miembros con excepción de los miembros honoríficos quienes solo tendrán voz ; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los órganos de dirección de las mismas.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que convoquen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Apoyar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración a que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).-** **Artículo 12.- Órganos de dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) LA JUNTA DIRECTIVA y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, la Presidencia de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. Hasta donde sea posible tendrá representación de los territorios de las laderas. y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honoríficos, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva y dirección ejecutiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta directiva.-

7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprueba la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorífico, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con un mes de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 8) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 9) Elabora y envía el informe correspondiente al departamento de registro y control de asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada trimestre y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- El quórum lo formarán las dos terceras partes de los miembros. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con las dos terceras partes de sus miembros presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. - **Artículo 18.- Funciones de la Presidencia.-** Son funciones de la Presidencia de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la

Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones de la Vicepresidencia.-** Son Funciones: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones especiales o jurídicas.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. 4) Ser representante suplente o permanente en espacios privados, civiles y públicos sectoriales nacionales e internacionales de importancia para la vida institucional, la incidencia política y estratégica de la Red-Pasolac. 5) Las que le asigne el presidente y la Junta Directiva. - **Artículo 20.- Funciones de la Secretarías.-** Son funciones de: **Primera Secretaría.-** 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Funciones de la Segunda Secretaría:** 1) Colaborar con la presidencia en funciones específicas de comunicación y divulgación, coordinando el área de prensa. 2) Colaborar con la primera secretaría en el desempeño de las funciones específicas de secretaría en la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria. 3) Mancomunadamente con la primera secretaría, asegurar técnicamente el registro de actas en los libros, así como tramitar con el visto bueno de la Junta Directiva mediante la presidencia y enviar los folios que han de integrar el expediente en el departamento de registro y control de asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. 4) Otras funciones que le asigne la presidencia, la Junta Directiva y la Asamblea General. - **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del

Tesorero: 1) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 2) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 3) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 5) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 6) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones de los Vocales.-** Son funciones del Vocal: 1. Aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros, 2. Aquellas que le asigne la Junta Directiva, 3. Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencias indeterminadas- 4.- Supervisar el Buen desarrollo de los programas de la asociación, 5.- Ser divulgador y recolector de la información de la asociación **Artículo 23.- Funciones de la Fiscalía-** La fiscalía forma parte integral de la Junta Directiva, pero su funcionamiento es autónomo y trabaja en coordinación con la Junta Directiva. Son funciones del Fiscal: 1.- Es el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación, en la implementación y operatividad de planes y programas institucionales. 2. - Fiscalizar y Supervisar el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados, 3.- Fiscalizar y Supervisar el cumplimiento de los presentes Estatutos y los Reglamentos que posteriormente se elaboren. 4) Preparar un informe anual del funcionamiento institucional, de los mecanismos de coordinación interinstitucional y aplicación de Estatutos por la Asamblea General, la Junta Directiva, y la Dirección Ejecutiva. 5) Otras funciones que le asigne la Asamblea General. - **Artículo 24. Periodo de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, podrán ser reelectos en el mismo cargo, solamente por un periodo continuo, pudiendo posteriormente postularse para un cargo diferente. En los cargos de Junta Directiva hasta la Sexta administración de Junta Directiva siempre ocuparán principales cargos en un Cincuenta por ciento, los fundadores de la Asociación Red-Pasolac, salvo y a excepción de solicitud de permiso o descanso. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a sustituirlo mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un o una Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la asamblea general de la asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-** **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) Una Presidencia, 2) Una Vicepresidencia, 3) Una Primera Secretaría, 4) Una Segunda Secretaría, 5) Una Tesorería, 6) Una Primera Vocalía, 7) Una Segunda Vocalía, 8) Una Fiscalía. - **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.-** Se podrá reelegir en el mismo cargo de Junta Directiva, únicamente por un periodo

continuo inmediato. Habrá representación de género, tipo de entidad y territorial de al menos un socio representante de cuantas regiones de las laderas estén organizadas. Los miembros fundadores y plenos de la Asociación Red-Pasolac, acordamos integrar los cargos de la Junta Directiva los que gobernarán, administrarán y quedarán en función de sus cargos por un periodo de cuatro años, según lo estipule el certificado de Junta Directiva extendido por el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. - **Artículo 28.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario General de Administración, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- **Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por las dos terceras partes de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).-** **Artículo 32.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).-** **Artículo 33.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión tomada en Asamblea General con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General, en este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición preferiblemente de las entidades miembros que tengan similares o los mismos fines y objetivos, esto será decidido por consenso en Asamblea General de Miembros. **TERCERA:** finaliza diciendo el compareciente y dice que por medio del presente instrumento público ratifica las reformas tal y como se dejan relacionados en la cláusula que antecede de esta escritura. Así se expreso el compareciente, a quien advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que

envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito al compareciente, la encuentra conforme y le da su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quien la ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) Luis A Álvarez A (f) ilegible G.D. Parra A. (Notario).- PASO ANTE MI: del frente del folio número setenta y tres, al reverso del folio número setenta y seis, de mi protocolo número catorce que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor LUIS ALBERTO ALVAREZ ALVARADO, en el carácter que comparece, libro este primer testimonio en cuatro folios útiles de papel sellado de ley que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día veinte de Noviembre del año dos mil catorce. **GUADLAUPE DIONISIO PARRA ACUÑA.-NOTARIO PÚBLICO.** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q. Director**

Reg. 01399 – M. 17040 – Valor C\$ 1,530.00

FUNDACION DE MINISTERIO CRISTIANOS PARA EL DESARROLLO, JUAN 13:35” (FUMICRIDES JUAN 13:35)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seis (6006), del folio número tres mil setecientos doce al folio número tres mil setecientos veintidos (3712-3722), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION DE MINISTERIO CRISTIANOS PARA EL DESARROLLO, JUAN 13:35” (FUMICRIDES JUAN 13:35)** Conforme autorización de Resolución del doce de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veinticuatro (24), Autenticado por el Licenciado José Armando Sánchez Rodríguez, el día siete de octubre del año dos mil catorce y Escritura de Ampliación, número doce (12), autenticada por el Licenciado José Armando Sánchez Rodríguez, el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes en esta acto de Constitución dan a conocer los Estatutos, que regirán la Fundación y por decisión unánime aprueban el siguiente Estatuto.- **CAPITULO I (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION):** ARTO. 1. La Fundación de Ministerios Cristianos para el Desarrollo Juan 13:35; es una fundación civil de interés y servicio social, sin fines de lucro, dentro del marco de un respeto mutuo, no discriminatorio por razones de nacionalidad, raza, sexo y credo religioso. ARTO. 2. La Fundación se denomina **“FUNDACION DE MINISTERIO CRISTIANOS PARA EL DESARROLLO JUAN 13:35”**, en adelante identificada como legalmente se abrevia o sea **“FUMICRIDES JUAN 13:35”**, ARTO. 3. Tienen su domicilio en el municipio de Managua, departamento de Managua, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o

fuera de ella. ARTO. 4. La duración de esta Fundación es indefinida. **CAPITULO II (FINES Y OBJETIVOS):** arto.5. Es una Fundación de carácter cristiano y social, sin fines de lucro. Siendo sus fines y objetivos los siguientes: A) Pregonar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, valiéndose de todos los medios de divulgación: orales, escritos, radiales, televisivos, libros, volantes y todo cuanto constituya un medio de información y divulgación dentro del país y fuera de él. B) Promover el crecimiento de la Fundación por medio de la creación de filiales y de nuevas iglesias que integren la misma. C) Colaborar con el desarrollo socio-económico de la población del país, realizando formulación y ejecución de proyectos, sociales, económicos, educativos, culturales y de salud. D) Promover la enseñanza de las Sagradas Escrituras en todas las iglesias pertenecientes a la Fundación con los métodos de Igle-crecimiento. Pudiendo compartir experiencias con otras iglesias cristianas evangélicas de otras denominaciones en Nicaragua y otras naciones, que prediquen el evangelio completo, la palabra viva y eficaz, en la persona del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo de Dios. E) Realizar capacitaciones, seminarios e investigaciones sociales, económicas, técnicos y religiosos.- F) Podrá afiliarse a algunas instituciones u organismos religiosos que conlleven beneficio mutuo en lo espiritual, moral y económico, siempre y cuando no contradiga los objetivos y fines citados en el presente instrumento. **CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES):** ARTO. 6. La fundación está formada por **MIEMBROS FUNDADORES** y **MIEMBROS ASOCIADOS**. ARTO.7. Son **MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas que concurren para constituir la Fundación, habiendo suscrito el Acta Constitutiva y sus Estatutos. ARTO. 8. Son **Miembros Asociados:** A) Todas las iglesias, Ministerios Cristianos, Grupos Religiosos y Personas Naturales y/o Jurídicas que asuman todas las responsabilidades que la directiva les señale, respectivamente, siempre que estén ajustados a los fines de la fundación. B) Cuando alguna iglesia, Ministerio Cristiano o Grupo Religioso, estén ubicadas dentro o fuera del país, no tengan respaldo jurídico de ninguna institución, podrá solicitar membrestía a la fundación, de esta manera pasará a ser miembro asociado de la fundación. ARTO. 9. Son **derechos de los miembros de la fundación:** A) Integrar con voz y voto las Asambleas. B) Optar a cargos en los Organos de Dirección, conforme lo establecido en el Reglamento Interno de la Fundación. C) Participar en las actividades de la Fundación. D) Al respaldo legal, moral, social y espiritual: 1) Respaldo Legal: Cartas, recomendaciones, traslados, certificaciones, gestiones ante Organismos, gobierno y otros. 2) Respaldo moral: en caso de muerte, enfermedad, emergencias y desastres naturales. 3) Respaldo Social: Apoyo en formulación, ejecución y capacitación en proyectos de desarrollo; ya sean estos comunal, agrícola, vivienda, salud, educación, técnica y/o profesional. 4) Respaldo espiritual: consejería espiritual, capacitación bíblica, estudios teológicos dentro o fuera del país, recibir estímulos y reconocimientos por su destacada labor en pro de la fundación o por conclusión de cursos, estudios o capacitación, asesoramiento y/o supervisión. ARTO. 10. La realización de los derechos establecidos a partir del inciso “D” del arto 9 estarán sujetos a las posibilidades y recursos de la fundación que logren ser captados por sus miembros a través de la auto-gestión. ARTO. 11. Los miembros de la fundación tienen derecho a renunciar a sus cargos, cuando así lo estimen conveniente, debiéndolo hacer de forma escrita. Esta renuncia deberá ser insertada en el acta de la sesión respectiva de la Junta Directiva. ARTO. 12. Son **deberes de los miembros de la fundación:** A) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación. B) Asistir a las sesiones de las

Asambleas Generales. C) Participar y cooperar en las actividades de la fundación. D) Cada pastor obrero junto con la iglesia local deberán ser una entidad ejecutora de los fines y propósitos de FUMICRIDES JUAN 13:35 y declaran los siguientes artículos de fe, que todos acepta, creen, practican así: Nosotros creemos que la iglesia es un cuerpo de creyentes regenerados un fraternalidad de peregrinos santos, bautizados mediante la confesión de Fe en Cristo y como creyentes consagrados, buscamos según el camino del amor cristiano y no violento. Trabajamos constantemente para ser discípulos. En nuestra confesión de fe aceptamos el señorío del Padre, el Hijo y el Espíritu Santo y la autoridad plena de la Palabra de Dios escrita en la Santa Biblia. Aceptamos guardar la doctrina sana, la vida sana y servir como testimonio a otros. E) Los demás deberes que se deriven de los estatutos y del Reglamento Interno que se dicte. ARTO. 13. Se deja de ser miembro de FUMICRIDES JUAN 13:35, por: A) La muerte del miembro. B) Renuncia a la fundación. C) Expulsión acordada por la Junta Directiva, la cual se producirá por deslealtad a los principios cristianos de la fundación. Por mala conducta. Por violaciones implícitas o explícitas de los presentes Estatutos y del Reglamento Interno de la fundación. D) El que por sus manifestaciones, pronunciamientos y actitudes, involucren a la fundación en una situación grave, difícil o contrario a los propósitos de FUMICRIDES JUAN 13:35. ARTO. 14. El procedimiento para la expulsión será establecido en el reglamento interno de la fundación. CAPITULO IV (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION): ARTO.15: Son Organos de Gobierno de la fundación: 1) La Asamblea General compuesta por: A) Junta Directiva. B) Pastores con Licencia otorgada por la fundación. C) Delegados Oficiales (debidamente autorizados por las iglesias): D) Todos (as), aquellos (as) que hubieren recibido de la Junta Directiva de esta fundación, una clara y definida declaración de Ministerios como: Evangelistas, Maestros, Pastores, Misioneros acuerdo al contexto bíblico. 2) La Junta Directiva integrada por: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. CAPITULO V. (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION): ARTO 16. LA ASAMBLEA GENERAL, es la Autoridad Suprema de la fundación, pero para agilizar su trabajo espiritual, social y administrativo establece una JUNTA DIRECTIVA, que es la autoridad dentro de la Asamblea General. ARTO. 17. La Asamblea General se reunirá en asamblea ordinaria, una vez al año, los días veinte de enero de cada año. También podrá reunirse en sesión extraordinaria, cuando así lo solicite la Junta Directiva. ARTO. 18. En la Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplen estos Estatutos. ARTO. 19. Son funciones de la Asamblea General: A) Conocer de la renuncia o separación de los miembros de la fundación y de la admisión de nuevos miembros. B) conocer el balance financiero de la fundación. C) La Asamblea General podrá elegir a sus directivos, cada uno tendrá derecho a un voto, el de la mayoría del quórum harán acuerdos y decisiones que quedará legalmente constituido en el Acta de la Asamblea General. D) La Asamblea General podrá remover del cargo a cualquier miembro independientemente del cargo que ocupe, en cualquier momento, por el voto calificado de la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General, nombrándose el sustituto, lo que estará reglamentado en los Reglamentos Internos de la fundación. E) Todas las demás funciones que le otorgan la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Fundación. ARTO. 20. La Junta Directiva, es la autoridad dentro de la Asamblea General. ARTO. 21. La Junta Directiva esta

compuesta por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. ARTO. 22. Es potestad de la Junta Directiva nombrar una Comisión electoral, la que estará compuesta por tres miembros de la fundación. ARTO. 23. Esta comisión electoral tendrá como funciones: A) Preparar las ternas de los candidatos para los cargos a la Junta Directiva, vacantes en el próximo período. B) hará la selección de candidatos tomando en cuenta el desarrollo de su trabajo dentro de la fundación y de acuerdo a los siguientes criterios: Ministerios, idoneidad, dones espirituales, capacidad, integridad, liderazgo y testimonio. C) Una vez que haya escogido a los candidatos, les comunicará a éstos de forma verbal o escrita, la designación que la Comisión haya hecho. D) El candidato o candidatos podrán aprobar o desaprobar su candidatura, para lo cual tendrá pleno derecho de hacerlo. ARTO. 24. Si alguno de los nominados para candidato de cargo no aceptase su nominación, la Comisión Electoral procederá a nombrar otro candidato, haciendo las consultas necesarias del caso, y ese será el procedimiento hasta completar la respectiva terna. ARTO. 25. Si la Comisión Electoral, tuviera problemas para completar cualquiera de las ternas podrá presentar lista de uno o dos candidatos, si eso resultase de sus consultas. ARTO. 26. La Comisión Electoral durará en su cargo el tiempo necesario para el buen desempeño de su trabajo. ARTO. 27. Esta Comisión Electoral será electa cada período que corresponda elegir cualquiera de los cargos de la Junta Directiva. ARTO. 28. Funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. PRESIDENTE: A) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. B) Tiene la representación legal de la fundación con facultades de mandatario generalísimo, para poder comprar, vender, permutar, hipotecar y cualquier forma de enajenar y gestionar los bienes muebles e inmuebles, necesitando para tales efectos, la aprobación de la Junta Directiva mediante la votación del total de sus miembros. C) Representación como Apoderado Generalísimo ante cualquier institución, congreso, seminario, agrupaciones cristianas sobre asuntos de mutuo interés. D) Autorizar con su firma y con la del Tesorero de la fundación todas las ordenes de pago que la fundación emita, a través de tesorería. También firmará todos los cheques que expida la tesorería de la fundación. E) Ratificar con su firma y la del Secretario todas las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. F) Custodiar los títulos y valores que correspondan a propiedades compradas o donadas. G) Formar todas las comisiones a que se refieren estos Estatutos y cualquier otra Comisión que se forme en el futuro en calidad de miembro ex-oficio. H) vigilar el fiel cumplimiento de los fines y propósitos de la fundación. I) Delegar trabajo y representación.- VICE-PRESIDENTE: A) Sustituir al Presidente en sus funciones en caso de ausencias, B) Asistir a las reuniones de las distintas Comisiones en representación del Presidente cuando este lo designe. C) Visitar las distintas iglesias miembros de la fundación para mantener una vinculación iglesia-FUMICRIDES. D) Registrar su firma junto con la del Presidente en toda cuenta corriente o de ahorro que se abra a nombre de FUMICRIDES JUAN 13:35 en cualquier banco. SECRETARIO: A) Es el órgano oficial de comunicación de la Junta Directiva. B) Levantar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sean éstas ordinarias o extraordinarias. C) Llevar un registro de archivos de toda la correspondencia, informes y demás asuntos sometidos al conocimiento y resolución de la Asamblea General. D) Atender toda la correspondencia de la Junta Directiva. TESORERO. A) Custodiar los fondos que reciban para el mantenimiento de la fundación. B) Extender recibo oficial de FUMICRIDES JUAN 13:35, por el dinero que se reciba en concepto de diezmos, ofrendas primicias, ofrendas especiales y donativos. C) Preparar informe anual para ser entregado a la Asamblea General

ordinaria. D) manejar la cantidad de hasta un mil córdobas en efectivo como Caja Chica, los que serán reembolsados una vez gastados, debiendo rendir informe, mediante facturas y recibos originales. E) Los fondos generados serán manejados en una cuenta corriente en cheques, la que se abrirá en cualquier institución bancaria del país. F) Atender los pagos que se harán a cuenta de FUMICRIDES JUAN 13:35, con recibos que lleven el Visto Bueno del presidente, sean en cheques o en efectivo. G) Preparar informes financieros bimensual y anual, de los ingresos y egresos, firmados por el presidente y el fiscal y entregarlos a la Junta Directiva. FISCAL. A) Firmar el informe financiero bimensual y anual de acuerdo al inciso g) de las funciones del tesorero. B) Velar que ejecuten los Acuerdos de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, los Reglamentos Internos y estos Estatutos. C) Supervisar el movimiento de los ingresos y egresos de la fundación. D) Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier anomalía que observe o el no cumplimiento de los fines y propósitos de la fundación. CAPITULO VI (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACION LEGAL). ARTO. 29. La Junta Directiva esta integrada por cinco (5) miembros. ARTO. 30. La Junta Directiva esta compuesta por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. ARTO. 31. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro (4) años. Pudiendo ser reelectos para un segundo período. ARTO. 32. Los miembros de la Junta Directiva NO podrán ser reelectos para un tercer período en los mismos cargos, sin hacer pasado una vacante. ARTO. 33. La representación legal de la fundación, será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva. CAPITULO VII (PATRIMONIO): ARTO. 34. El Patrimonio de la fundación lo forman los bienes muebles, inmuebles, donaciones, herencias y legados que adquieran. Contribuirán al patrimonio de la fundación, toda la colaboración de los miembros de la fundación, a través de diezmos, ofrendas y primicias. Registrándose también el patrimonio que se suscribe en este instrumento que es de C\$20,200.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS), los que fueron aportados por los miembros fundadores de esta fundación. CAPITULO VIII (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION). ARTO. 35. Causas de Disolución: Son causas de disolución de esta fundación las siguientes: A) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia. B) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos por la dos terceras partes del total de los miembros asociados. ARTO. 36. Procedimiento para la liquidación: Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. ARTO. 37 Destino del remanente de los bienes: se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. ARTO. 38. Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora: La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier fundación civil sin

fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la fundación en cualquier medio de comunicación social escritore circulación Nacional o a través de cualquier otro medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO IX (CAPACIDAD CIVIL DE LA FUNDACION): ARTO. 39. La fundación hará uso de todo aquello que beneficie a todos los sectores de la población de nuestro país y que se establece en su constitución y estatutos. En formulación y ejecución de proyectos, estos podrán ser de construcción de diferentes centros educativos, centros de rehabilitación, albergues, viviendas, Programas de desarrollo social, educativo, técnico y/o profesional y todo lo que beneficie a nuestro país y que éstos no se opongan a las leyes y a la constitución de la República. ARTO. 40. FUMICRIDES JUAN 13:35, creará su propio centro de impresión e información para poder realizar lo que se establece en el CAPITULO II, ARTO. 5, inciso A), de éstos Estatutos. ARTO. 41: FUMICRIDES JUAN 13:35, para poder efectuar lo que establecen los Estatutos en su CAPITULO II, ARTO. 5, incisos: A, B, C, D, E y F, podrá relacionarse con diferentes instituciones u organismos nacionales e internacionales que contengan similitudes en los objetivos y fines de FUMICRIDES, JUAN 13:35. CAPITULO X (DISPOSICIONES GENERALES): ARTO. 42. La Junta Directiva que se establece conforme se determina en el CAPITULO IV, ARTO. 15, Inciso 2), de éstos Estatutos es la encargada de observar que se cumplan todas las disposiciones generales, que se consignan en el acta constitutiva, los mandatos de la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, las resoluciones del cuerpo ministerial, el reglamento interno y todo lo dispuesto en los presentes estatutos. ARTO. 43. Cada proyecto o programa de cualquier comisión, deberá ser sometido a la Junta Directiva, que será quien aprueba o desaprueba dicho proyecto o programa. CAPITULO IX (CUERPO LEGAL SUPLETORIO): ARTO. 44. Los presentes estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendaciones de la Junta Directiva y por la aprobación de la Asamblea General, mediante la mitad más uno de los votos afirmativos, nombrándose una comisión para los trámites legales. ARTO. 45. En todo lo que éstos Estatutos no contemplen, la Asamblea General será la facultada de resolver y decidir cualquier caso, de conformidad con las leyes de nuestro país.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que la misma contiene, de las que implican renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- Leída que fue por mi la notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban y firman sin hacerle ninguna modificación conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- ENTRELINEAS: ARTO, 34 = VALEN. (f) Félix Armin Ortíz Berbis; (f) María Isabel Montenegro Muñoz; (f) Neyda del Carmen Ortíz Berbiz; (f) Amy del Socorro Ortíz Alvarez; (f) María Lesbia Muñoz Argeñal; (f) Zoila Maltez C.----- Pasó ante mi del reverso del folio número dieciocho al reverso del folio número veintitrés de mi PROTOCOLO número SIETE, que llevo en el presente año, y a solicitud de los señores: FELIX ARMIN ORTIZ BERBIZ, MARIA ISABEL MONTENEGRO MUÑOZ, NEYDA DEL CARMEN ORTIZ BERBIZ, AMY DEL SOCORRO ARTIZ ALVAREZ, y MARIA

ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, PASO ANTE MI: Del reverso del folio número diez al frente del folio número doce, mi Protocolo Número Veinte (20), que llevo en el corriente año y a solicitud del señor **FÉLIX ARMIN ORTIZ BERBIZ** en representación de la Fundación de Ministerios Cristianos para el Desarrollo Juan 13:35, Libro este Primer Testimonio compuesta de dos hojas útiles de papel sellado de ley, la cual rubrico, firmo, y sello en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce. (F) **JOSE ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, Abogado y Notario Público, Carnet CSJ 3161.

Reg. 01587 - M. 55687- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil cincuenta y tres (6053), del folio número cuatro mil quinientos treinta y cinco al folio número cuatro mil quinientos setenta (4535-4570), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "CENTRAL AMERICA HOPE MINISTRY INC.". Conforme autorización de Resolución del quince de Enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Enero del año dos mil quince. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

Reg. 01588 - M. 55560- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil veintidós (6022), del folio número tres mil novecientos sesenta y ocho al folio número tres mil novecientos noventa y tres (3968-3993), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de BELGICA denominada: "ASOCIACION FONDO DE GARANTIA ALTERFIN". Conforme autorización de Resolución del dos de Diciembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Diciembre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 000930 - M. 55694 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 296-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del

cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ADRIANA CECILIA MENDOZA GARCIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **521-090881-0000S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el día treinta de abril del año dos mil seis, registrado bajo el Número: **1525**; Tomo: **IV**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 128** del tres de julio del año dos mil seis, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800184**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3321**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ADRIANA CECILIA MENDOZA GARCIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de octubre del año dos mil catorce y finalizará el veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 001592 - M. 55707 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 353-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS GUILLERMO ARAQUISTAIN RUIZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-090382-0018F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día catorce de noviembre del año dos mil siete, registrado bajo el Número: **436; Página: 218; Tomo: IX**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 238** del once de diciembre del año dos mil siete, en el que se publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-7528**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los once días del mes de junio del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2838** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS GUILLERMO ARAQUISTAIN RUIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el tres de diciembre del año dos mil catorce y finalizará el dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizeth Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 001593 – M. 55582 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 069-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR)**”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR)”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta cámara será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: “CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR)”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre del dos mil catorce.

(f) **Orlando Salvador Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 001594 – M. 55752 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 0118-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social

de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “ASOCIACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES DE NICARAGUA (ACEN)”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “ASOCIACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES DE NICARAGUA (ACEN)”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: “ASOCIACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES DE NICARAGUA (ACEN)”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 02273 – M. 20198 – Valor C\$ 95.00

Por Resolución No. 0010 – 2014 DOVV / DGRPI del diecisiete de octubre de dos mil catorce, se otorgó el Título de Obtentor a favor de HZPC Holland B.V. por el termino de veinte años.

NÚMERO DE TÍTULO : 0010 – 2014 DOVV /DGRPI
FECHA DE CONCESIÓN : 17/10/2014
NÚMERO DE SOLICITUD : 2014- 002
FECHA DE SOLICITUD : 07 DE FEBRERO DE 2014
PAÍS : HOLANDA
NOMBRE DEL TITULAR : HZPC Holland B.V.
DOMICILIO DEL TITULAR : Edinsonweg 5, 8501 XG Joure
FITOMEJORADOR : HZPC Halland Ran D.
DENOMINACIÓN : ÉVORA
NOMBRE COMÚN : papa
NOMBRE CIENTÍFICO : Solanum tuberosum L.

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Managua, veintidós de diciembre de dos mil catorce. Harry Miguel Peralta López. Registrador.

Reg. 02274 – M. 20198 – Valor C\$ 95.00

Por Resolución No. 0011 – 2014 DOVV / DGRPI del diecisiete de octubre de dos mil catorce, se otorgó el Título de Obtentor a favor de HZPC Holland B.V. por el termino de veinte años.

NÚMERO DE TÍTULO : 0011 – 2014 DOVV /DGRPI
FECHA DE CONCESIÓN : 17/10/2014
NÚMERO DE SOLICITUD : 2014- 004
FECHA DE SOLICITUD : 07 DE FEBRERO DE 2014
PAÍS : HOLANDA
NOMBRE DEL TITULAR : HZPC Holland B.V.
DOMICILIO DEL TITULAR : Edinsonweg 5, 8501 XG Joure
FITOMEJORADOR : HZPC Halland Ran D.
DENOMINACIÓN : MEMPHIS
NOMBRE COMÚN : papa
NOMBRE CIENTÍFICO : Solanum tuberosum L.

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Managua, veintidós de diciembre de dos mil catorce. Harry Miguel Peralta López. Registrador.

Reg. 02275 – M. 20198 – Valor C\$ 95.00

Por Resolución No. 0012 – 2014 OV / DGRPI del diecisiete de octubre de dos mil catorce, se otorgó el Título de Obtentor a favor de HZPC Holland B.V. por el termino de veinte años.

NÚMERO DE TÍTULO : 0012 – 2014 DOVV /DGRPI
FECHA DE CONCESIÓN : 17/10/2014
NÚMERO DE SOLICITUD : 2014- 006
FECHA DE SOLICITUD : 07 DE FEBRERO DE 2014
PAÍS : HOLANDA
NOMBRE DEL TITULAR : HZPC Holland B.V.
DOMICILIO DEL TITULAR : Edinsonweg 5, 8501 XG Joure
FITOMEJORADOR : HZPC Halland Ran D.
DENOMINACIÓN : RONALDO

NOMBRE COMÚN : papa
NOMBRE CIENTÍFICO : Solanum tuberosum L.

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Managua, veintidós de diciembre de dos mil catorce. Harry Miguel Peralta López. Registrador.

Reg. 02276 – M. 20198 – Valor C\$ 95.00

Por Resolución No. 0011 – 2014 DOVV / DGRPI del diecisiete de octubre de dos mil catorce, se otorgó el Título de Obtentor a favor de HZPC Holland B.V. por el termino de veinte años.

NÚMERO DE TÍTULO : 0013 – 2014 OV /DGRPI
FECHA DE CONCESIÓN : 17/10/2014
NÚMERO DE SOLICITUD : 2014- 007
FECHA DE SOLICITUD : 07 DE FEBRERO DE 2014
PAÍS : HOLANDA
NOMBRE DEL TITULAR : HZPC Holland B.V.
DOMICILIO DEL TITULAR : Edinsonweg 5, 8501 XG Joure
FITOMEJORADOR : HZPC Halland Ran D.
DENOMINACIÓN : SYLVANA
NOMBRE COMÚN : papa
NOMBRE CIENTÍFICO : Solanum tuberosum L.

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Managua, veintidós de diciembre de dos mil catorce. Harry Miguel Peralta López. Registrador.

Reg. 002379 – M. 20603 – Valor C\$ 435.00

SERGIO JAVIER GAITAN en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260101 y 020101
 Para proteger:
 Clase: 25
 Calzado.

Presentada: tres de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004474. Managua, tres de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 002374 – M. 20523 – Valor C\$ 95.00

LLAMADO A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 02-2015
“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
DE COMBUSTIBLE/2015 CEFNIH-SB”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 03-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para **“Adquisición de Servicios de Combustible/2015 CEFNIH-SB”**.

2) Esta Contratación será financiada con Fondos Vía 2% Partida Presupuestaria.

3) La Adquisición de Combustible objeto de esta Licitación, Deberá ser suministrado a los vehículos del Centro de Formación Profesional CEFNIH-SB, en la gasolinera respectiva de conformidad a programación elaborada, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la Apertura de Ofertas. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/17-2011). (Esto si el Oferente decide participar en el Proceso Licitatorio).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, el días 04 de Febrero del 2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo “U”, planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 12 de Febrero del 2015.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico dmendoza@inatec.edu.ni, con copia “iartola@inatec.edu.ni”, el día 06/02/2015, dándose respuesta el día 10/02/2015.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día, 12 de Febrero de 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, Enero 27, 2014.

(F) LIC. DARLING ZUYEN MENDOZA CHAVARRÍA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, INATEC.

Reg. 002376 – M. 20524 – Valor C\$ 95.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 73-2014
DECLARACIÓN DE DESIERTA
LICITACIÓN SELECTIVA N°. 46-2014
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS
PLEGABLES ACÚSTICAS EN EL AUDITORIO “HUGO
CHÁVEZ FRÍAS” EN INATEC CENTRAL”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley N°. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley N°. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N°. 71-2014, emitida el dos de Diciembre del dos mil catorce, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N°. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, fundamentando su recomendación en el Artículo 50, Inciso 1 “Cuando no se presentare oferta alguna”.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 1 de la Ley N°. 737, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución cuando no se presentare oferta alguna.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N°. 46-2014 “Suministro e instalación de puertas plegables acústicas en el auditorio “Hugo Chávez Frías” en INATEC Central”.

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N°. 46-2014 “Suministro e instalación de puertas plegables acústicas en el auditorio “Hugo Chávez Frías” en INATEC Central”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil catorce.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 001597 - M. 55725 - Valor C\$ 475.00

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Unidad de Adquisiciones

Año: 2015 Circular Administrativa No. DGCE/SP/13-2014

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

PREPARACION										EJECUCION		
No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9	-10
TOTAL PAC					I	II	III	IV	46,065,560.65			
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
1	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de pared para protección banco transformadores	x				99,340.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
2	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de base para generador de respaldo Edificio N° 3 y modificación estructura de la escalera de emergencia	x				248,050.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
3	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoras a la infraestructura de dos cuartos de comunicaciones y cableado (pintura, cielo raso falso iluminacion y reordenamiento de cableado)	x				398,240.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
BIENES												
4	Corriente		5310 - Ropa	Compra de uniformes para el personal		x			279,078.97	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
5	Corriente		5310 - Ropa	Camisetas para el personal	x				81,250.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
6	Corriente		9110 - Aspecto personal	Suministro de Arreglos florales-Coronas y buques			x		42,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/09/2015
7	Corriente		4910 - Arte, coleccionables y premios	Compra de broches para el personal			x		16,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/08/2015

8	Corriente	5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra de vino para el brindis navideño				x	18,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/11/2015
9	Corriente	5215 - Utensilios de cocina domésticos	Recipientes plásticos para celebración de la Purísima				x	60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/08/2015
10	Corriente	5023 - Alimentos Varios	Compra de Certificados de compra para el personal de la SIBOIF				x	170,250.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/09/2015
11	Corriente	4323 - Software, programas	Licencias para antivirus, control de acceso y encriptación 2015	x				164,481.63	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
12	Corriente	4323 - Software, programas	Renovación de licencias de Microsoft		x			3,107,198.85	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
13	Corriente	4323 - Software, programas	Renovación de licencias de Linux Server Enterprise				x	385,548.85	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/07/2015
14	Corriente	4323 - Software, programas	Renovación de licencias TeamMate Suite R10.1				x	960,785.44	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/11/2015
15	Corriente	4323 - Software, programas	Renovación de licencias Software de auditoria ACL Desktop 9				x	196,263.62	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/07/2015
16	Corriente	4323 - Software, programas	Adquisición de Licencias Cognos		x			345,493.64	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015
17	Corriente	1510 - Combustibles	Suministro de combustible				x	2,134,527.55	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/07/2015
18	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Compra de papelería y útiles de oficina	x				338,868.87	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
19	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Compra de papelería y útiles de oficina				x	169,686.90	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/07/2015
20	Corriente	3126 - Cubiertas, cajas y envolturas	Compra de cajas de cartón				x	28,413.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/07/2015
21	Corriente	5512 - Etiquetado y accesorios	Cintas plásticas para codificar		x			33,462.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
22	Corriente	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de agendas ejecutivas				x	50,050.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/09/2015
23	Corriente	4321 - Equipo informático y accesorios	Accesorios de informática		x			97,570.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
24	Corriente	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de tóner para impresoras	x				396,434.50	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
25	Corriente	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de tóner para impresoras		x			341,181.50	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
26	Corriente	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de tóner para impresoras				x	342,644.50	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/09/2015
27	Corriente	5020 - Bebidas no alcohólicas	compra de cafeteras de 40 tazas		x			19,792.50	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
28	Corriente	5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra de productos de cafetería	x				47,283.60	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015

29	Corriente	5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra de productos de cafetería		x			46,695.60	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015
30	Corriente	5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra de productos de cafetería		x			46,455.15	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
31	Corriente	5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra de productos de cafetería			x		46,707.15	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/08/2015
32	Corriente	5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra de productos de cafetería				x	92,712.90	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/10/2015
33	Corriente	1411 - Productos de papel	Papel de uso personal	x				107,541.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
34	Corriente	1411 - Productos de papel	Papel de uso personal			x		107,389.80	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/08/2015
35	Corriente	4713 - Suministros de limpieza	Productos de limpieza	x				134,810.03	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
36	Corriente	4713 - Suministros de limpieza	Productos de limpieza			x		126,621.08	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/08/2015
37	Corriente	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Productos de limpieza de computadoras	x				8,093.40	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
38	Corriente	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pinturas y artículos para pintar	x				96,217.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
39	Corriente	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pinturas y artículos para pintar			x		35,035.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/07/2015
40	Corriente	3116 - Ferrería	Productos ferreteros	x				167,355.32	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
41	Corriente	3116 - Ferrería	Productos ferreteros			x		78,267.20	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/08/2015
42	Corriente	4712 - Equipo de limpieza	Filtros para aspiradoras		x			11,176.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
43	Corriente	4618 - Seguridad y protección personal	Artículos de seguridad industrial		x			6,787.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
44	Corriente	2517 - Repuestos de Vehículos	Accesorios para vehículos	x				43,901.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
45	Corriente	3126 - Cubiertas, cajas y envolturas	Rollo plástico Transparente/calibre 600/100 ydas.		x			12,540.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
46	Corriente	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de aceites y lubricantes	x				8,482.10	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
47	Corriente	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de aceites y lubricantes			x		6,463.60	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/07/2015
48	Corriente	4713 - Suministros de limpieza	Dispensadores para servicios higiénicos	x				2,673.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
49	Corriente	5214 - Aparatos electrodomésticos	Abanicos		x			17,441.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015
50	Corriente	4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Teléfonos		x			48,544.34	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015

51	Corriente		3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	Escaleras		x			9,416.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015
52	Corriente		2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	Compra e instalación de unidad de transferencia automática completa para generador	x				190,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
53	Corriente		2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	Compra de batería para generadores 1, 2 y 3	x				31,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
54	Corriente		6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	compra de cintas colgantes para carnets	x				34,071.13	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
58	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Caja de herramientas en la tina para camioneta Nissan Navara	x				8,715.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
59	Corriente		4218 - Productos de examen y control del paciente	Equipos y accesorios médicos (tensiómetro glucómetro, nebulizador, camilla, pesa corporal con tallímetro, estetoscopio, porta suero, tensiometro manpara)	x				38,685.62	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
69	Corriente		4323 - Software, programas	Software para manejo de PDF a los usuarios		x			165,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
70	Corriente		5213 - cortina, persiana y accesorios de ventana	Compra de cortinas de PVC verticales para Intendencia de Seguros y el CEDOC	x				54,255.29	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
72	Corriente		4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Compra de dos radio transmisores	x				10,914.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
CONSULTORIAS												
76	Corriente		8111 - Servicios informáticos	Contratación de servicios de consultoría para diagnosticar, recomendar, rediseñar y remediar las implementaciones de soluciones y servicios Microsoft existentes en la SIBOIF.	x				500,000.00	Concurso	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
77	Corriente		8111 - Servicios informáticos	Contratación de servicios de consultoría para diagnosticar, recomendar, rediseñar y remediar la seguridad del perímetro de la Red de datos de la SIBOIF.		x			675,000.00	Concurso	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
78	Corriente		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratación de servicios para realizar diseño de Sistema Contra Incendio SIBOIF CEDOC		x			817,707.00	Concurso	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
SERVICIOS GENERALES												
79	Corriente		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de almuerzo para el personal	x				3,112,576.50	Renovación de Contrato	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015

80	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Póliza de vida y accidentes para el personal de la SIBOIF				x	1,500,000.11	Renovación de Contrato	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/12/2015
81	Corriente	9212 - Seguridad y protección personal	Servicios de vigilancia		x			1,746,358.56	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015
82	Corriente	9012 - Facilitación de viajes	Servicios de agencia de viajes aéreos			x		1,112,333.68	Renovación de Contrato	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/08/2015
83	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de almuerzo para la celebración del día de las madres en la SIBOIF		x			40,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
84	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de almuerzo para celebración del día de las secretarías		x			10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015
85	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de almuerzo para la celebración navideña de la SIBOIF			x		158,731.25	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/09/2015
86	Corriente	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicio de mantenimiento de vehículos			x		944,692.05	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/07/2015
87	Corriente	4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Renovación de garantía de equipos IBM		x			1,375,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
88	Corriente	4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Renovación de garantía de otros servidores y equipos	x				498,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/01/2015
89	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de mantenimiento de aires acondicionados	x				210,008.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
90	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Servicio de mantenimiento de equipos de oficina				x	303,062.56	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/11/2015
91	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Servicio de mantenimiento de fotocopiadoras		x			114,625.86	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015
92	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Servicio de mantenimiento de hardware para equipos especializados del CC.			x		150,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/08/2015
93	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Servicio para mantenimiento UPS				x	291,512.54	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/10/2015
94	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Servicio por mantenimiento de planta telefónica y extensiones		x			30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
95	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Servicio por relleno de extinguidores		x			12,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
96	Corriente	8211 - Escritura y traducciones	Diseño, diagramación, corrección ortográfica, estilo informe de Gestión 2014 del SIB	x				25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/01/2015
97	Corriente	8111 - Servicios informáticos	Servicio de empastados libros y gacetas (Legal y RP)	x				21,168.75	Renovación de Contrato	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015

98	Corriente	5510 - Medios impresos	Servicios de publicación en diarios de circulación nacional		x			400,000.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
99	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	Servicios de impresión de tarjetas de presentación y sellos		x			21,000.00	Renovación de Contrato	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
100	Corriente	8111 - Servicios informáticos	Servicio de internet por enlace principal - SIBOIF - CEDOC			x		300,000.00	Renovación de Contrato	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/08/2015
101	Corriente	8111 - Servicios informáticos	Servicio de internet por enlace secundario - SIBOIF - CEDOC			x		288,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/08/2015
102	Corriente	8111 - Servicios informáticos	Servicio de internet de banda ancha móvil			x		162,000.00	Renovación de Contrato	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/07/2015
103	Corriente	8210 - Publicidad	Suscripción en Guia Telefónica			x		26,000.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/07/2015
104	Corriente	8210 - Publicidad	Suscripción de revistas y semanarios	x				25,704.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/01/2015
105	Corriente	8210 - Publicidad	Suscripción de diarios de circulación nacional		x			42,840.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
106	Corriente	8210 - Publicidad	Suscripción en el Diario La Gaceta				x	11,036.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/10/2015
107	Corriente	8412 - Banca e inversiones	Servicios de alquiler de caja de seguridad en bancos		x			5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
108	Corriente	7610 - Servicios de descontaminación	Servicios de mantenimiento sanor		x			150,000.00	Renovación de Contrato	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
109	Corriente	8211 - Escritura y traducciones	Pago de IP		x			54,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
110	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de fumigación de edificio SIBOIF y CEDOC		x			30,360.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015
111	Corriente	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Contratación de hotel para efectuar Asamblea del CCSBSO				x	81,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/10/2015
112	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	Elaboración de formatos administrativos		x			12,949.20	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
113	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	Servicios de impresión de cheques y colillas	x				36,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/01/2015
114	Corriente	4322 - Datos-voz, equipo de red multimedia, plataformas y accesorios	Alojamiento para sitio alterno (CCA)	x				3,300,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
115	Corriente	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Servicio de lavado de alfombras			x		29,736.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/07/2015
116	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de polarizado de ventanales del CEDOC.	x				4,750.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
117	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Póliza de seguros para los edificios SIBOIF	x				170,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015

118	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Póliza de seguros para equipo electrónico de la SIBOIF	x				396,790.22	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/01/2015
119	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Póliza de seguros de fidelidad comprensiva para el área de caja general de la SIBOIF		x			25,000.00	Renovación de Contrato	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
120	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Póliza de seguros para mobiliario y equipo de la SIBOIF	x				102,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/01/2015
121	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Póliza de seguros para flota vehicular de la SIBOIF	x				344,413.16	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
122	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Reparación de equipo de sistema de almacenamiento masivo (SAN)	x				24,400.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/01/2015
123	Corriente	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratación de servicios para avalúo de edificios SIBOIF	x				57,200.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/01/2015
124	Corriente	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Servicios de Estudio Topográfico SIBOIF			x		16,600.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/08/2015
125	Corriente	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Servicios de Auditoria Energética	x				149,912.95	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
126	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de almuerzo buffet para la reunión del Comité de Enlace		x			32,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
127	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de almuerzo buffet para la reunión del Comité de Estándares		x			15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	25/02/2015
128	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Contratación de restaurante para cena de bienvenida del Comité de Enlace		x			15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015
129	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Contratación de restaurante para cena de bienvenida del Comité de Estándares		x			11,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/03/2015

II. GASTO DE CAPITAL

OBRAS											
BIENES											
55	Capital	5610 - Muebles de comodidad	Compra de archivos y looker		x			89,625.44	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
56	Capital	5611 - Muebles comerciales e industriales	Sillas ejecutivas y de espera		x			116,025.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
57	Capital	5610 - Muebles de comodidad	Mesa para computadora, Ergonómica, mesa de reunión y escritorio		x			45,419.75	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
60	Capital	4219 - Productos de facilidad médica	Elaboración de estante de medicamento y chaparoscopio o gradilla	x				8,400.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
61	Capital	4321 - Equipo informático y accesorios	2 Computadoras de escritorio y 11 laptops		x			674,100.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
62	Capital	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Una impresora láser y escáneres		x			82,425.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015

63	Capital	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Trituradoras	x			7,875.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
64	Capital	4321 - Equipo informático y accesorios	Ampliación y actualización de los Sistemas de Almacenamiento		x		3,270,828.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
65	Capital	4321 - Equipo informático y accesorios	Ampliación de sistema de respaldos de la información		x		2,565,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015
66	Capital	4321 - Equipo informático y accesorios	Adquisición de tapes		x		490,624.20	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
67	Capital	4322 - Datos-voz, equipo de red multimedia, plataformas y accesorios	Adaptación de la planta telefónica a El y VoIP		x		2,180,552.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015
68	Capital	4321 - Equipo informático y accesorios	Actualización de equipos de comunicaciones (Core Switches y otros)		x		2,750,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015
71	Capital	4015 - Bombas y compresores industriales	Compra de 2 compresores de aire 10TN c/u (unidad Central Trane)		x		295,020.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015
73	Capital	4619 - Protección contra incendios	Compra de 54 extinguidores	x			200,747.14	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015
74	Capital	2510 - Vehículos de motor	Compra de vehículo	x			1,090,276.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/03/2015
75	Capital	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de impresora	x			15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/01/2015
Total de Procesos a Publicar : 129										

Autorizado por: (f) Víctor M. Urcuyo Vidaure, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

LOTERIA NACIONAL

Reg. 001596 - M. 55728 - Valor C\$ 95.00

LOTERIA NACIONAL

MODIFICACION No. 01 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, AÑO 2015

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto. 56 de su Reglamento, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 01 al Programa Anual de Contrataciones del año 2015.

Item	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Monto Estimado	Periodo Estimado	Modalidad	Fuente de Recursos
1	Adquisición de Planta Telefónica para Casa Matriz.	1	C\$ 737,100.00	Enero	Licitación Selectiva	Propios
2	Contratación de Consultor para Elaboración de Anteproyecto de Ley L.N.	1	C\$ 300,000.00	Febrero	Consultoria	Propios
3	Construcción de un muro (pared) en Sucursal Estelí.	1	C\$ 100,000.00	Enero	Contratación Menor	Propios
4	Contratación de un Pintor y Escultor, para Logotipo de Lotería en pared a ser observado en la parte lateral del Edificio y que contenga la Leyenda Sucursal Granada.	1	C\$ 10,000.00	Enero	Simplificada	Propios

5	Remodelación de Baños Sucursal Managua.	1	C\$ 284,000.00	{	Contratación Menor	Propios
6	Alquiler de tarima y sonido, para actividad a realizar en Sucursal Granada.	1	C\$ 20,550.00	Enero	Contratación Menor	Propios
7	Alquiler de sillas y mesas vestidas, para actividad a realizar en Sucursal Granada.	1	C\$ 7,000.00	Enero	Contratación Menor	Propios
8	Contratación de arreglos florales, para decoración en actividad a realizar en Sucursal Granada.	1	C\$ 9,600.00	Enero	Contratación Menor	Propios
9	Contratación de grupo Folklórico, para animación de actividad a realizar en Sucursal Granada.	1	C\$ 13,000.00	Enero	Simplificada	Propios
10	Contratación de servicios de refrigerios y almuerzo, para actividad a realizar en Sucursal Granada	1	C\$ 81,000.00	Enero	Contratación Menor	Propios
11	Impresoras Matriciales, para Sucursales y Casa Matriz	6	C\$ 65,520.00	Febrero, Mayo y Septiembre	Contratación Menor	Propios

Managua, 16 de Enero del 2015

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 002045 – M. 19581 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por medio de edictos que se publicaran en un Diario de Circulación Nacional por tres veces consecutivas, para que dentro del término de tres días de publicado el ultimo edicto concorra el señor GUILLERMO ROTSCUH VILLANUEVA, a este Juzgado a hacer uso de su derecho, en el juicio Ordinario Declarativo con acciones acumuladas de declaratoria de Dominio, Nulidad Perpetua y Absoluta de Instrumento Publico, cancelación de asientos registrales y reivindicatorias de inmueble, que en su contra le sigue el Abogado EDDY ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ, en su calidad de Apoderado de inversiones Mencardel Sociedad Anónima, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece. Managua, a las nueve y cincuenta y tres minutos de la mañana del diecisiete de octubre de dos mil catorce. (F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial. MAGIORDO

ASUNTO.:012196-ORM4-2014-CV

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria

Reg. 002377 – M. 20632 – Valor C\$ 95.00

A V I S O

El suscrito Director de Adquisiciones de la Universidad Nacional Agraria (UNA) hace del conocimiento del público en general que, en base a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y Arto. 58 de sus Reglamento General, esta institución publicará a más tardar el 31 de este mes en el portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.com.ni el correspondiente Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2015, el cual también estará disponible en la página web

de la Institución, www.una.edu.ni/index.php/adquisiciones/174-direccion-de-adquisiciones y en físico en la Dirección de Adquisiciones de la UNA

Managua, 29 de enero del 2015.

(F) ROGER ROBLETO FLORES, Director de Adquisiciones, Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 002100 – M. 18993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 8, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

OLGA MARÍA BERMÚDEZ ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00967 – M. 15506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad

Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MAYRA BETZAIRA LUNA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230391-0064M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00968- M.15508- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARCELO ALEJANDRO MOLINA BERMÚDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-260891-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00969- M.15521- Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 49, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LEONOR ISABEL RIZO GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 453-051189-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario.

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LEONOR ISABEL RIZO GARCÍA, Natural de con cédula de identidad 453-051189-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.00970 - M. 3482756 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 403, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

IVANIA ELIZABETH MONTALVÁN FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad, 401-200586-0002K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El

Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00971 – M. 15197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 816, Página 9, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAIRON ISRAEL SORIANO RODRÍGUEZ. Natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, veintidos de noviembre del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 00972 – M. 15352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 374, Página 187, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. ANA VALERIA SILVA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster Gestión Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 00973 – M. 15577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3265, Página 092, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSWALDO FRANCISCO RÍOS RIVERA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de septiembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 00974 – M. 15269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 770, Página 016, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA ELIZABETH NUÑEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 00975 – M. 15356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 483, Página 010,

Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YASMINA DEL ROSARIO RAMIREZ RUIZ. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional, UPONIC

Reg. 00976 – M. 15351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 480, Página 010, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARLON JOSE DIAZ MIRANDA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 00977 – M. 15359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 495, Página 011, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BELKIS VANIUSHKA OJEDA GUTIERREZ. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios

de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 00978 – M. 15488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 233, Página 006, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DINORA AMPARO TRUJILLO PEREZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera, Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 00979 – M. 15573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 051, Página 004, Tomo I-2014, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GUSTAVO JOAN JIRON RIZO. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic.

Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 0980 – M. 15406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3172; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KARLA VANESSA REYNA MEJÍA. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 00981 – M. 15591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 043; Número: 0434; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARJORIE GONZÁLEZ VÁSQUEZ. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 00982– M. 15387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 78; Número: 1360; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER SEVILLA SAMBRANA. Natural de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de septiembre del 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 18 de noviembre de 2011. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 00983 - M.- 15620 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 021, Número Perpetuo 108, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

YASER AMARUS GONZÁLEZ ANDINO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamarro Coronel, El Decano De La Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar

Es conforme, Managua diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 049, Número Perpetuo 008, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College,

que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

YASER AMARUS GONZÁLEZ ANDINO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Innovación y Estrategias de Negocios** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano De La Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro Académico.

Reg. 00984 - M.- 15412 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 018, Número Perpetuo 003, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CÉSAR ORIÓN BRIONES ROA. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 046, Número Perpetuo 007, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CÉSAR ORIÓN BRIONES ROA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del

Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia de Marketing y Ventas** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro Académico.

Reg. 00985 – M. 15298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 106, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

EFRAÍN ERNESTO VILLAVICENCIO CALLEJAS. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 00986 – M. 15334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 099, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

PAMELA ELIZABETH CID ARIAS. Natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 00987 – M. 15484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 102, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 00988 – M. 15481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 089, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JENIE VIRGINIA GAGO MENDIETA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 0989 – M. 15477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 092, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JOHANA DEL CARMEN LARA SOLÓRZANO. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 00990 – M. 15147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 410, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NURIELA DE JESÚS SOLÍS SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00991 – M. 15214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 199, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y

Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MANUELA DE LA CONCEPCIÓN ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0992 – M. 15617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 40, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

XILOE ANGELICA MIDENCE SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 15 de mayo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00993 – M. 15366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 338, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

YASCARY OREANA HODGSON CASH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 11 de Noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00994 – M. 15472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 444, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Diseño Gráfico y Publicitario, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

MAYRA DE JESÚS VELÁSQUEZ BEJARANO, Natural de: San Rafael del Sur, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Publicitario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 00995 – M. 15397 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2793, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ BARRETO PÉREZ, Natural de: Somoto, Departamento de: Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0360, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ BARRETO PÉREZ, Natural de: Somoto, Departamento de: Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 00996 - M.- 82820 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 018, Número Perpetuo 017, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ANA GABRIELA HENRIQUEZ HENRIQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. 00998 - M. 15112 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento sesenta, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA RUIZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cuarenta y uno, tomo uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado "**Psicología, Ciencia de la Vida**"

A: MARÍA FERNANDA RUIZ OBANDO . Impartido del veintinueve de junio al diecinueve de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00999 - M. 15586 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cincuenta y seis, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

FÁTIMA CRISTELA RAMOS CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades,

Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f)
Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento treinta y siete, tomo uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado "**Psicología, Ciencia de la Vida**"

A: FÁTIMA CRISTELA RAMOS CASTRO. Impartido del veintinueve de junio al diecinueve de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce.
Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 1000 – M. 15240 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento sesenta y nueve, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

CELIA MARÍA FLORES PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f)
Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cincuenta y seis, tomo uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado "**Psicología, Ciencia de la Vida**"

A: CELIA MARÍA FLORES PÉREZ. Impartido del siete de marzo al ocho de agosto del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce.
Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 1001 – M. 15161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2496, Página 136, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELYN MERCEDES TORRES TORRES. Natural de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez Directora de Registro Académico UCN (A.I)

Reg. 1002 – M. 15102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 588, página 294, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YACSER MANUEL ZAPATA OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario**

en el grado de **Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1003 – M. 15104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 602, página 301, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ELIZABETH MAYELA LAGUNA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Medico Veterinario en el grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 29 de agosto del 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1004 – M. 15167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 643, página 322, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NADIA NINOSKA CALDERON GUIDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1005 – M. 15178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 0020, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO**:

ALEJANDRO JOSÉ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Lic. William Ulises Rodríguez Arce Director Recinto San Rafael del Sur.

Reg. 1006 – M. 15135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 076, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO**:

BAYARDO DANIEL CRUZ PICÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Ingeniero en Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector

Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 1007 – M. 15175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 0021, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

BEXY NAYANA SILVA GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Lic. William Ulises Rodríguez Arce Director Recinto San Rafael del Sur.

Reg. 1008 – M. 15257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 059, Página 059, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZELÉNIA DE JESÚS TALAVERA CALDERÓN, natural de Condega, Municipio de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que

goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1009 – M. 15259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, Página 062, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

PETRONA DEL SOCORRO CALDERÓN HERNÁNDEZ, natural de Condega, Municipio de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1010 – M. 15255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 216, Partida No. 110, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DIANA MARÍA GÓMEZ SALGUERA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. 01011 – M. 15551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 492, Partida No. 247, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YURI VANESA BALTODANO PUERTO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. 01012 – M. 15304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 93, Partida No. 47, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YURIS VALESCA BACA FLORES, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La

Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. 01013 – M. 13554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 71, Partida 3,893, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DANIELA GUISELL CID ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.**” Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice- Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente - UDO.

Reg. 01014 – M. 15296– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04, Partida 943, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ERVIN JESUS GUTIERREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Farmacéutica.** Impartido en el periodo comprendido del 30 de agosto al 18 de octubre del 2014 con una duración de 100 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector e la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente - UDO.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 75, Partida 3,902, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

ERVIN JESUS GUTIERREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice- Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente - UDO.

Reg. 01015 – M. 15325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 275, Asiento 588, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

XOCHILTH KARELIA MACHADO BRIONES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 01016 – M. 15329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 275, Asiento 588, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

BELKIS KARINA ANDINO HERNANDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 01017 – M. 15124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 380, tomo XIII, partida 12243, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDUARDO JAVIER OSORIO ROQUE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1018 – M. 15363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 211, tomo XIII, partida 11736, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WINNIE LIZBETH MÉNDEZ MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño de Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.1019 – M. 55137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Upoli, Certifica que en el folio 351, tomo III, acta 1052, del libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARGARITA DEL ROSARIO PEREZ TORRES. Natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académico del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que la leyes y reglamento del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua a los veinte y cinco días del mes de enero del dos mil uno. El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis Garcia. La Secretaria General : Lidia Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme, Managua veinte y cinco de enero del 2001 . (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 01020 – M. 15227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 338, tomo XIII, partida 12118, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLADYS DEL ROSARIO MATUTE RUIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Métodos de Investigación Social Cualitativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1021 – M. 15141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1249, Folio: 042 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Arquitectura , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARLON JOSE BERVIS ROJAS, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Arquitecto.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 1022 – M. 15230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 146; Número: 3164; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HÉCTOR UBENCE RIOS LÓPEZ. Natural de Nueva Guinea, Region Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 28 de noviembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1023 – M. 15378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trecientos veintinueve, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, diez días de diciembre del año dos mil doce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 1024 – M. 15535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4727, Acta No. 27, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

YAOSKA DE LOS ÁNGELES CÁRCAMO CARVAJAL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 01025 – M. 15381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 89, Página 45, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

INDIRA BENAZIR MAIRENA FAJARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de diciembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de diciembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 01026 – M. 15608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No.2, folio 30, asiento 164, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

REYNALDO DAVID ACOSTA ZELEDÓN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, Vicerrector Oscar Manuel Gómes Jimenez y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 13 de enero de 2015. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 01028- M. 15317 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 077, en el folio 077, la inscripción del Título que íntegramente

dice: "Número 077. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

TATIANA GABRIELA MORALES TOVAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 077, Folio 077, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 01029- M. 15209 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 062, en el folio 062, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 062. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ERASMO JOSÉ VÁSQUEZ GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 062, Folio 062, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 00551 – M. 54590 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2791, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

MILDRED MARGARITA AMADOR PÉREZ. Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0358, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la: Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

MILDRED MARGARITA AMADOR PÉREZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 01305 – M. 33743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la U.A, certifica que a la página 009, No. de Reg. 04, del libro de Registro de Título de la Universidad Anunciata que la ésta Dirección lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice: LA “UNIVERSIDAD ANUNCIATA”, RIVAS – NICARAGUA POR CUANTO:

MINDRELI ARCIA BONILLA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la “Universidad Anunciata” **POR TANTO:** Le Extiende el Título de: **Administradora Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad den Rivas, Republica de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad Hna. Ana María Expósito Fernández

Es conforme, Rivas 25 de enero del 2012. (f) Hna. Ana María Expósito F. Rectora.

Reg. 23472 – M. 306281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ADA LIGIA BRACAMOMTE GUARDADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-300692-0003R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01249 – M. 16278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 265, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

AXEL ALBERTO SAAVEDRA CÉSPEDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 01250 – M. 16356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 321, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

RUSSELL AUXILIADORA CARRERO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 01251 – M. 16347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 304, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

XAVIERA DEL CARMEN PALLAIS ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 01252 – M. 16999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 82, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

ELIEZER RIVERA LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 01253 – M. 16497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 244, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

KEYLING YASNINA RIVERA LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 01254 – M. 16501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 144, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

LUDY ELISA ROJAS PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 01255 – M. 16492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 183, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

ERIC JAVIER FLORES BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.